

DECRETO

203430

Padre Las Casas,

25 SET. 2013

VISTOS:

1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.

- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria Nº 27 de fecha 02.09.2013, que aprueba otorgar una subvención al Comité de Pequeños Agricultores La Paz, rut 65.307.440-9, personalidad jurídica nº 342 de fecha 19 de Abril de 2002 al proyecto denominado "Compartiendo nuestra producción" por un valor total de \$300.000.- (Trescientos Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Comité de Pequeños Agricultores La Paz, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Compartiendo nuestra producción" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Comité de Pequeños Agricultores La Paz.

DECRETO:

- **1.- OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Comité de Pequeños Agricultores La Paz, rut 65.307.440-9, por un monto de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) para financiar compra de semillas y fertilizantes.
- 2.- IMPÚTESE, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- **3.-** Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AURA GONZALEZ CONTRERAS SECRETARIO MUNICIPAL

UAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- · Of. Organizaciones Comunitarias
- Archive



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, , entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad Nº domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue Nº 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comité de Pequeños Agricultores La Paz, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas nº 342 de fecha 19.04.2002, representada por su Presidente Doña Sabina Paillaman Aguayo, Cédula Nacional de Identidad nº con domicilio en en adelante la organización, viene a suscribir el siquiente convenio:

PRIMERO: Que el Comité de Pequeños Agricultores La Paz solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar compra de semillas y fertilizantes.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará al Comité de Pequeños Agricultores La Paz, la cantidad de \$300.000.- (Trescientos Mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: El Comité de Pequeños Agricultores La Paz, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones especificas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la

SHICIPALIO

ALCALDIA

Municipalidad.

SABINA PAILLAMAN AGUAYO PRESIDENTE

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE

/CAP/dmc